



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-037-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

REF. Inf. 001-SC-CF-2020 FW: 3357
FECHA: 12 de marzo de 2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **4 de febrero de 2020**, visto el contenido del informe 001-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización, referente al proceso de fiscalización del proyecto “Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato”, signado con el código LICO-GADMA-007-2019”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante oficio SC-CF-043-2019, del 23 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la comisión de Fiscalización dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, solicita: “disponga y autorice a quien corresponda se remita un informe detallado respecto a la adjudicación de la obra “Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato”, signado con el código LICO-GADMA-007-2019”;
- Que, a través de oficio N° DAD-UCCP-20-0045, del 09 de enero de 2020, suscrito por el ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo; y, abogado Marcelo Tapia Arias, Coordinador de la Unidad de Contratación y Compras Públicas, remiten el informe detallado de todo el procedimiento de licitación de obra, así como el informe de la comisión técnica, en atención al oficio N° SERCOP- DSP-2019-7907-OF, notificado con fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, donde se adjunta copia certificada de la oferta física presentada por el oferente, así como todo el expediente completo del proceso de contratación, para que se realice una revisión integral de la misma;
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-UCCP-19-257 de fecha 12 de diciembre de 2019 se adjudicó la licitación de obra, signado con el código LICO-GADMA-007-2019 para la ejecución del proyecto de “Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato” al ingeniero Santiago Alejandro Mendoza Larrea por un monto de \$ 3.090.416,8667, sin IVA;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-037-2020

Página 2 de 4

- Que, con fecha 23 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el ingeniero Santiago Alejandro Mendoza Larrea para el proyecto antes descrito;
- Que, mediante oficio SC-CF-20-005 del 07 de enero de 2020, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la comisión de Fiscalización dirigido al ingeniero Marco Marcelo Tapia Arias, que en su parte pertinente señala “**(NOTIFICO)** a usted con el inicio del proceso de **FISCALIZACIÓN** que se realizará sobre el **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO**, en todas las fases que se encuentren realizadas hasta el momento. Para la realización de este proceso, requiero que se remita a mí Despacho, en el término de 24 horas, un informe detallado y pormenorizado de todo el proceso, adjuntando además un análisis en referencia al Oficio N° SERCOP- DSP-2019-7907-OF, de fecha 26 de diciembre del 2019 remitido por la SERCOP”;
- Que, a través de oficio N° DAD-UCCP-20-0037, del 08 de enero de 2020, suscrito por el ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; y, abogado Marcelo Tapia Arias, Coordinador de la Unidad de Contratación y Compras Públicas, ponen en consideración el informe detallado de todo el procedimiento de licitación de obra, signado con el código N° LICO- GADMA-007-2019 para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO", así como el informe de la comisión técnica, en atención al oficio N° SERCOP-DSP-2019-7907-OF, notificado con fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante oficio DA-20-0100, del 23 de enero de 2020, suscrito por doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde Ambato, para conocimiento y más fines pertinentes, adjunta copia del oficio N° SERCOP-DSP-2020-0377-OF del 16 de enero de 2020, suscrito por la abogada Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el que textualmente concluye: “Finalmente, el procedimiento revela inobservancias insubsanables y considerando que su representada indica que se ha suscrito el contrato con fecha 23 de diciembre de 2019; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LOSNCP, que "es obligación del Servicio Nacional de Contratación Pública informar a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado cada vez que conozca el cometimiento de infracciones a lo dispuesto en esta Ley; pongo en su conocimiento que el Servicio Nacional de Contratación Pública remitirá a los organismos de control pertinentes, el expediente que se ha estructurado con relación al procedimiento de contratación que nos ocupa”;
- Que, la Comisión de Fiscalización, mediante informe 001-SC-CF-2020, emite las siguientes conclusiones “1. Se puede evidenciar que durante la fase preparatoria y precontractual, se inobservó los principios de legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, establecido en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-037-2020

Página 3 de 4

artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.- 2. Los hallazgos observados por el SERCOP dentro del procedimiento de licitación de obra, signado con el código N° LICO-GADMA-007-2019 para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO”, **NO FUERON SUBSANADOS.- RECOMENDACIÓN:** En consideración de todo lo expuesto, y una vez analizada la normativa constitucional y legal aplicable, la Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, **RECOMIENDA** que el pleno del Concejo Municipal resuelva: 1. Sugerir al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, la revisión del artículo 92 numeral 2 y artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, para que considere la terminación del contrato por mutuo acuerdo del proyecto de “Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato”, signado con el código LICO-GADMA-007-2019.- 2. Solicitar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tome las medidas pertinentes con el fin de velar por el accionar adecuado de los funcionarios y servidores públicos que han sido parte del proceso de licitación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, así como en consideración del artículo 22 literal b de la Ley Orgánica del Servicio Público.- 3. Solicitar a la Contraloría General del Estado se realice una Auditoria de Gestión a fin de que se determine posibles responsabilidades a las que hubiere lugar por inobservancia de las disposiciones legales dentro del proyecto de “Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato”, signado con el código LICO-GADMA-007-2019, al amparo del artículo 212 numerales 2 y 4; artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 56 y 57 literal m) del COOTAD y demás normativa vigente.”;

- Que, la señorita y señora concejales abogada María José López y doctora Anabell Pérez, presentan informe de Fiscalización N° 01-SC-MJL-SAP-2020 en el cual emiten las siguientes: “CONCLUSIONES.- 1. De la documentación entregada sobre el proceso de licitación signado con el código N° LICO-GADMA-007-2019, se concluye que existen inobservancias a la Ley en la fase precontractual, como se deja indicado en este informe.- 2. Que al estar viciado el procedimiento para la celebración del contrato dentro del proceso signado con el código N° LICO-GADMA-007-2019, estaría inmerso en la nulidad de contrato, estipulada en el artículo 65, numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina que los contratos serán nulos en los siguientes casos: “2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas” en concordancia con el artículo 9 del Código Civil y 233, inciso primero de la Constitución.- 3. Que en la oferta ganadora, del Sr. Santiago Mendoza Larrea en el rubro correspondiente a: “S.C. HIDRANTE TIPO TRAFICO D=2””, no consta el Hormigón; material “faltante” que motivó la descalificación de las seis ofertas restantes y que la comisión técnica no observó a este oferente.- **RECOMENDACIONES.-** 1. Presentar este informe al seno del Concejo Municipal de Ambato para su conocimiento.- 2. Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado, a fin de que proceda a un examen especial, con el carácter de urgente, al proceso de licitación signado con el código N° LICO-GADMA-007-2019, con el objetivo de que determinen si existen responsabilidades administrativas, civiles y penales, de ser el caso.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-037-2020

Página 4 de 4

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría General del Estado, a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de licitación signado con el código N° LICO-GADMA-007-2019, por las inobservancias establecidas por el SERCOP.”;
- Que, se acepta la moción presentada por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato a fin de que se dé por conocido el informe y se resuelva acoger las conclusiones y recomendaciones del informe N° 001-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización y que se remitan a la administración municipal;

RESUELVE:

Dar por conocido el informe y se resuelve acoger las conclusiones y recomendaciones del informe N° 001-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización y que se remita a la Administración.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Copia Inf. 001-SC-CF-2020

c.c Procuraduría Síndica
Com. Fiscalización

Administrativo UCCP Financiero
Ing. Santiago Alejandro Mendoza Larrea

OOPP
SERCOP

Planificación y Patrimonio
RC. Archivo Concejo

AA/sc
2020-02-28